

Informativo de Interés Empresarial #01-2011
Martes 04 de enero de 2011

❖ **Previsiones para enero de 2011 – Parte 1 de 2**

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, durante o a partir de enero de 2011:

1.- Aplicación obligatoria de las NIIF: De acuerdo al cronograma expedido por la Superintendencia de Compañías (Resolución #08.G.DSC.010, publicada en Registro Oficial 498, de diciembre 31 de 2008), se encuentran obligadas a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, a partir de enero de 2011, las compañías que al cierre del ejercicio fiscal 2007, hayan tenido activos totales iguales o superiores a US\$4 millones; las compañías holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

2.- Transición obligatoria a las NIIF: De acuerdo al cronograma expedido por la Superintendencia de Compañías antes referido, el ejercicio 2011 es el año de transición para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, para las compañías no consideradas en los grupos anteriores y que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

3.- Declaración patrimonial: Todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, cuyo monto de activos al 1 de enero de 2011, supere los US\$200 mil, deberán realizar su declaración patrimonial anual durante el mes de marzo de 2011, enviándola a través de la web (www.sri.gob.ec) o presentándola en medio magnético en las ventanillas de las dependencias del SRI, hasta el día en que corresponda según el 9no. dígito de su RUC, cédula de identidad o pasaporte. Si la persona obligada a declarar su patrimonio, mantenga una sociedad conyugal o unión de hecho, estará obligado a presentar una declaración conjunta, en caso de que sus activos comunes superen los US\$400 mil.

4.- Tarifa de impuesto a la renta para sociedades: En aplicación a la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI (Registro Oficial 351 de diciembre 29 de 2010), la tarifa única del impuesto a la renta para sociedades, aplicable para el ejercicio 2011, será el 24% por efecto de la disminución progresiva de esta tarifa contemplada en la reforma al Art.37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, contenida en el COPCI.

5.- Tarifa de impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas: Mediante Resolución NAC-DGERCGC10-00733 del SRI (Registro Oficial No.352, de diciembre 30 de 2010), se fija la siguiente tabla progresiva del impuesto a la renta que deben satisfacer las personas naturales y sucesiones indivisas para el ejercicio fiscal 2011:

Tramo o nivel	Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
1	-	9.210	-	0%
2	9.210	11.730	0	5%
3	11.730	14.670	126	10%
4	14.670	17.610	420	12%
5	17.610	35.210	773	15%
6	35.210	52.810	3.413	20%
7	52.810	70.420	6.933	25%
8	70.420	93.890	11.335	30%
9	93.890	En adelante	18.376	35%

6.- Tarifa de impuesto a la renta sobre herencia, legado y donación: En la misma Resolución NAC-DGERCGC10-00733 antes referida, se fija la siguiente tabla progresiva del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, vigente para el ejercicio económico 2011:

Tramo o nivel	Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
1	-	58.680	-	0%
2	58.680	117.380	0	5%
3	117.380	234.750	2.395	10%
4	234.750	352.130	14.672	15%
5	352.130	469.500	32.279	20%
6	469.500	586.880	55.753	25%
7	586.880	704.250	85.098	30%
8	704.250	En adelante	120.309	35%

7.- Contratación de trabajadores con discapacidad: Los empleadores públicos y privados que cuenten con un mínimo de 25 trabajadores bajo relación de dependencia, se encuentran obligados a mantener durante el año 2011 un número de trabajadores con discapacidad calificada por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), equivalente al 4% del total de la nómina de trabajadores bajo relación de dependencia. El incumplimiento de este porcentaje se sanciona con un multa equivalente a 10 sueldos básicos unificados por cada mes de incumplimiento.

❖ Previsiones para Enero de 2011 – Parte 2 de 2

8.- Proyección de gastos personales: Hasta el 31 de enero, el trabajador bajo relación de dependencia puede presentar a su empleador la primera proyección de gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para el cálculo del impuesto a la renta por el ejercicio fiscal 2011.

Las personas naturales puede aprovechar la deducción de gastos personales hasta un monto equivalente al 50% del total de sus ingresos gravados, sin que supere 1,3 veces de la fracción básica desgravada (FBD) aplicable para el ejercicio fiscal 2011 (FBD para 2011 = US\$9,210; 1.3 veces de FBD = US\$11,973).

Los conceptos de gastos personales deducibles y sus montos máximos por rubro, para el ejercicio 2011, son los siguientes:

- | | |
|-----------------|--|
| a) Vivienda | Hasta 0,325 veces la FBD (US\$ 2.993,25) |
| b) Educación | Hasta 0,325 veces la FBD (US\$ 2.993,25) |
| c) Alimentación | Hasta 0,325 veces la FBD (US\$ 2.993,25) |
| d) Vestimenta | Hasta 0,325 veces la FBD (US\$ 2.993,25) |
| e) Salud | Hasta 1,3 veces la FBD (US\$ 11.973) |

El empleador que no reciba la proyección de gastos personales por parte de su trabajador, calculará la retención en la fuente del impuesto a la renta del trabajador prescindiendo de este gasto.

9.- Presentación de formulario de pago de la 13ra. remuneración: Hasta el 8 de enero, los empleadores públicos y privados deberán presentar el formulario que acredite el pago de la decimotercera remuneración o "bono navideño", ante el Ministerio de Relaciones Laborales, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

10.- Entrega del comprobante de retención: Hasta el 31 de enero, el empleador debe entregar el comprobante retención (Formulario 107) a sus trabajadores bajo relación de dependencia, por las retenciones practicadas sobre sus ingresos en el ejercicio fiscal 2010 e incluso a los trabajadores que no hayan sido sujetos de retención. La falta de entrega del comprobante de retención es una forma de defraudación tributaria.

11.- Salario digno: El Art.8 del COPCI instaura el salario digno mensual para los trabajadores bajo relación de dependencia a partir del 2011, en un monto equivalente al valor de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar, según los datos estadísticos del INEC.

Con el propósito único y exclusivo de establecer si un trabajador que labora bajo relación de dependencia percibió un salario digno mensual, se deben sumar lo siguientes componentes del ingreso del trabajador:

- Sueldo o salario mensual;
- 13ra remuneración dividida para doce;
- 14ta remuneración dividida para doce;
- Comisiones variables que pague el empleador a los trabajadores usualmente;
- Participación del trabajador en utilidades dividida para doce;
- Beneficios adicionales percibidos en dinero por contratos colectivos, que no constituyan obligaciones legales, y las contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero por el empleador a sus trabajadores; y,
- Los fondos de reserva.

Las sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que al final del período fiscal tuvieron utilidades del ejercicio y que en el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a la utilidad, deberán compensar económicamente a los trabajadores que no percibieron durante el año el salario digno, con un monto que permita cubrir esta diferencia.

12.- Tasa de interés de mora tributaria: Para el primer trimestre del año 2011, la tasa de interés aplicable a obligaciones tributarias en mora, es de 1.085% mensual.

Taller:

Conciliación Tributaria al cierre del ejercicio 2010

Ciudad:	Quayaquil	Quito
Lugar:	Hotel Sheraton	Hotel Sheraton
Día:	febrero 9, 2011	febrero 10, 2011
Hora:	08H30 a 17H30	08H30 a 17H30
Inversión:	US\$200 + IVA	US\$200 + IVA
Incluye:	Coffee break, material, almuerzo y diploma	

